

Informe secretarial. A Despacho del señor Juez este proceso, informándole que el ejecutante pidió la terminación de proceso, por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

Bolívar, Valle del Cauca, dos de diciembre de dos mil veinte.



Paula Andrea Ramírez Martínez

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar, Valle del Cauca

Distrito Judicial de Buga

Ref. Expediente 76-100-40-89-001-2018-00133-00

Auto interlocutorio civil N0.0321.

Bolívar, Valle del Cauca, dos de diciembre de dos mil veinte.

Atendida la anterior constancia secretarial, y como la solicitud reúne los requisitos exigidos por el artículo 461 del C.G.P., se

Resuelve:

Primero. Declárase terminado el proceso ejecutivo singular adelantado a través de apoderado por el Banco Agrario de Colombia S.A., contra María Teresa Uribe Ospina, por haberse verificado el pago total de la obligación, disponiendo la devolución del título valor a la ejecutada, con la constancia del modo en que terminó esta ejecución.

Segundo. Cancellense las medidas cautelares decretadas en providencias del 24 de mayo y 21 de septiembre de 2018 (folios 48 y 107). Por secretaría, líbrense los oficios de rigor.

Tercero. Archívese el proceso, previa cancelación de su radicación en el libro correspondiente.

Notifíquese,



Hansel Jesús González Rangel

Juez

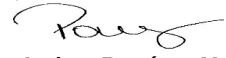


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Bolívar, Valle del
Cauca

El anterior auto se notifica en:
Estado **N° 065.**

Fecha: 3 **de diciembre de 2020.**



Paula Andrea Ramírez Martínez
Secretaria